



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3317/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301153522000224**, debido a que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Educación de Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión oficina de comisión y comprobación de gastos, presentación de facturas correspondiente al mes de 1 DE ENERO AL 27 DE MAYO 2022 DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ, UBICADA EN CAMINO REAL 37, BOCA DEL RÍO. VER.

[sic]

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El nueve de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios SEV/UT/801/2022/I de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el similar SEV/OM/EUT/0363/2022 del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor y el SEV/OM/DRF/02164/2022 de la Directora de Recursos Financieros.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el diez de junio de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El diecisiete de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El treinta de junio de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció ante este Instituto, remitiendo los oficios SEV/UT/1033/2022/I de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el similar SEV/OM/EUT/0488/2022 del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor y el SEV/OM/DRF/02560/2022 de la Directora de Recursos Financieros.

**7. Requerimiento al recurrente.** El seis de julio de dos mil veintidós, se requirió a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía respecto de la información que le fue proporcionada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** Por acuerdo del siete de julio siguiente, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción

XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó información sobre los gastos de representación, viáticos, oficios de comisión, informes y comprobantes de gastos, de la Delegación Regional ubicada en Boca del Río, del periodo del uno de enero al veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado notificó respuesta terminal por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando los oficios SEV/UT/801/2022/I de la Titular de la Unidad de Transparencia, así como el similar SEV/OM/EUT/0363/2022 del Enlace de Transparencia de la Oficialía Mayor y el SEV/OM/DRF/02164/2022 de la Directora de Recursos Financieros, este último indica:

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Oficio N° SEV/OM/DRF/02164/2022  
Xalapa, Ver., a 31 de mayo de 2022  
ASUNTO: PNT Folio 301153522000224

M.A. LORENA HERRERA BECERRA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
P R E S E N T E

Con relación a su Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0314/2022 de fecha 27 de mayo del año en curso, en la cual hace referencia al Oficio No. SEV/UT/0722/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud registrada con el folio 301153522000224, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

*"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión, oficio de comisión y comprobación de gastos, presentación de facturas correspondiente al mes de 1 ENERO AL 27 DE MAYO 2022 DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ, UBICADA EN CAMINO REAL 37, BOCA DEL RÍO, VER."*

Por lo antes expuesto, me permito comunicar a Usted que de conformidad a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 62 y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a los gastos de representación y viáticos, del trimestre enero-marzo 2022, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet <https://consultapublica.mx/portal/portal/consultas/web/faces/view/consultaPublica.do?mi=tarjetaInformativa>.

No omito mencionar que de conformidad a lo señalado en la Disposición Novena de los Lineamientos antes referidos, la cual indica los periodos de actualización, la información correspondiente a los meses de abril y mayo de 2022, una vez que concluya el segundo trimestre que comprende los meses de abril a junio de 2022, se llevará a cabo su respectiva publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL  
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

2022 MAY 31  
OFICIAL  
MAYOR

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

no entrega información solicitada de los meses de abril y mayo que fueron solicitados, ni facturas, ni oficios de comisión  
[sic]

Ante los agravios manifestados, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación adjuntando, entre otra información, el oficio SEV/OM/DRF/02560/2022 de la Directora de Recursos Financieros:

OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Oficio N° SEV/OM/DRF/02560/2022  
Xalapa, Ver., a 27 de junio de 2022  
ASUNTO: Recurso Revisión IVAI-REV/3317/2022/III  
Folio 301153522000224

M.A. LORENA HERRERA BECERRA  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR  
P R E S E N T E

En atención a su Tarjeta No. SEV/OM/EUT/0476/2022 de fecha 23 de junio del año en curso, en la cual hace referencia al Oficio No. SEV/UT/0989/2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, respecto al RECURSO DE REVISIÓN IVAI-REV/3317/2022/III en el que señala como agravio que no se entregó la información solicitada de los meses de abril y mayo, ni facturas, ni oficios de comisión, relacionado con la solicitud registrada con el folio 301153522000224, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

*"Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión, oficio de comisión y comprobación de gastos, presentación de facturas correspondiente al mes de 1 ENERO AL 27 DE MAYO 2022 DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ, UBICADA EN CAMINO REAL 37, BOCA DEL RÍO, VER."*

Por lo antes expuesto, se reitera lo señalado en el Oficio N° SEV/OM/DRF/02164/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 62 y en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente a los gastos de representación y viáticos, del trimestre enero-marzo 2022, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet [https://consultapublica.com.mx/alaro/avvt-wcb/faces/view/consultaPublica.xhtml?\\_af=0](https://consultapublica.com.mx/alaro/avvt-wcb/faces/view/consultaPublica.xhtml?_af=0).

De igual manera, de conformidad a la Disposición Octava y Novena de los Lineamientos antes referidos, la información de los meses de abril y mayo 2022, estará disponible para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los primeros treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización (abril - junio 2022).

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
M.A. SINTHYA SALAMANCA DEL MORAL  
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS  
2022-332-EUT  
OFICIALIA MAYOR  
28 JUN 2022  
13:54

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

El particular se inconformó con la falta de entrega de la información correspondiente a los meses de abril y mayo del ejercicio dos mil veintidós, en consecuencia, el restante de los puntos requeridos y las respuestas recaídos a éstos

quedará intocado en el presente estudio, ya que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

**Criterio 01/20**

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado constituye información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción I y 15 fracción IX de la Ley 875 de la materia, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

...

Además, es información que el sujeto obligado genera de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracciones I, IV, XII, y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación:

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO 14. La Oficialía Mayor estará adscrita directamente al Titular de la Secretaría, y para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Subdirecciones de Recursos Humanos, Nóminas, Recursos Financieros, Contabilidad y Control Presupuestal, Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, Servicios Generales, Informática, Normatividad y de Innovación y Calidad y de los departamentos de Nómina Estatal y Federal, Recursos Humanos Estatal y Federal, y de las jefaturas de oficina correspondientes y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría, así como supervisar que su aplicación sea conforme a las disposiciones legales aplicables;

..

IV. Establecer, con la aprobación del Secretario, políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las

unidades administrativas, así como emitir las disposiciones que regulen los procesos internos de ejecución presupuestal;

...

XII. Ejercer y vigilar que el gasto público que realice la Secretaría, se apegue a las disposiciones legales aplicables y a las instrucciones que dicte el Secretario; así como integrar, dar seguimiento y evaluar el programa anual de actividades para la transparencia y el combate a la corrupción en la Secretaría y proponerlo a las áreas que se encuentren sectorizadas a ésta;

...

XXVII. Supervisar y, en su caso, autorizar la documentación de ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

En concordancia con lo anterior, el Manual Específico de Organización de la Dirección de Recursos Financieros se establece que el titular de esa área es el responsable de administrar con eficiencia y transparencia los recursos financieros y presupuestales de la Secretaría, lo que incluye llevar el control de las comprobaciones que por concepto de asignación de viáticos realicen los servidores públicos del sujeto obligado.

Así, la Titular de la Unidad de Transparencia dio cumplimiento a los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup>, cuyo rubro y texto son los siguientes:

#### **Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

En su respuesta, la Directora de Recursos Financieros señaló que la información peticionada y que es correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, sitio en <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, respecto de la

<sup>1</sup> Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXIV2016/Extraordinarias/ACT-ODG-5E-16-01-06-2016.pdf>.

documentación de los meses de abril y mayo, indicó que ésta se dará a conocer una vez que concluya el periodo del segundo trimestre del año.

Durante la sustanciación del recurso de revisión, la Directora ratificó su respuesta primigenia, agregando que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia; la información del segundo trimestre del año debe publicarse treinta días naturales siguientes al cierre del periodo.

Respuestas que resultaron violatorias al derecho de acceso del ahora recurrente porque si bien se encontraba transcurriendo el plazo para publicar las obligaciones de transparencia de la Ley 875 de la materia, de ninguna manera esto implica la posibilidad de negar la información ante una solicitud de acceso.

Es decir, los plazos de publicación se establecen precisamente para efectos de dar a conocer información en las páginas de internet de los sujetos obligados así como en el SIPOT, ésto sin que medie petición alguna. Sin embargo, esto no encuentra relación con las solicitudes que son recibidas a través del derecho de acceso, pues se trata de dos vías o procedimientos distintos e independientes en los que los particulares pueden acceder a información pública generada por el sujeto obligado.

Entonces, al constituir obligaciones de transparencia la totalidad de lo petitionado, la Secretaría debía realizar una búsqueda exhaustiva y proporcionar la información generada hasta el momento de recibida la solicitud de información, pues ésta ya se encontraba en su poder, con independencia de que aún no estaba compelido a darla a conocer por medio del portal o Plataforma Nacional.

No obstante, a ningún fin práctico llevaría modificar la respuesta del sujeto obligado, toda vez que a la fecha en que se resuelve el medio de impugnación, lo petitionado ya se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el mismo vínculo y ruta que fue consultada por el particular durante el procedimiento primigenio, como se muestra enseguida:

ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Actualización	Clave de Acceso	Denominación del Documento	Descripción del Documento	Área de Adscripción	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Caso	Denominación del Documento	Tipo de Vínculo (portal)	Ruta
35510110	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR DE JEFEATURA	AUXILIAR DE JEFEATURA	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	RODRÍGUEZ	TORRES	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510111	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	ASISTENTE EN LA COORDINACIÓN	ASISTENTE EN LA COORDINACIÓN	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	RODRÍGUEZ	SANTOS	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510112	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	ANAYA	CORREA	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510113	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	ASISTENTE EN LA COORDINACIÓN	ASISTENTE EN LA COORDINACIÓN	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	RODRÍGUEZ	SANTOS	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510114	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	HERNÁNDEZ	DAZ	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510115	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	VEGA	MARÍN	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510116	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	VEGA	MARÍN	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510117	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	DELEGADA REGIONAL	DELEGADA REGIONAL	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	SANTO DOMINGO	LAJECACA	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510118	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	VEGA	MARÍN	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510119	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	HERNÁNDEZ	PALMEROS	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	
35510120	2022	01/04/2022	30/06/2022	00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DELEGACIÓN REGIONAL DE VERACRUZ (CARTEL)	HERNÁNDEZ	DAZ	Validez	COMISIÓN	Nacional	0	

De ahí que el agravio manifestado haya quedado inoperante, atendiendo además a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia para el Estado.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta emitida durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

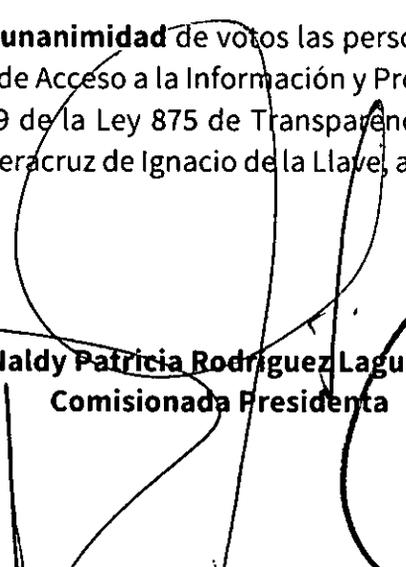
### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

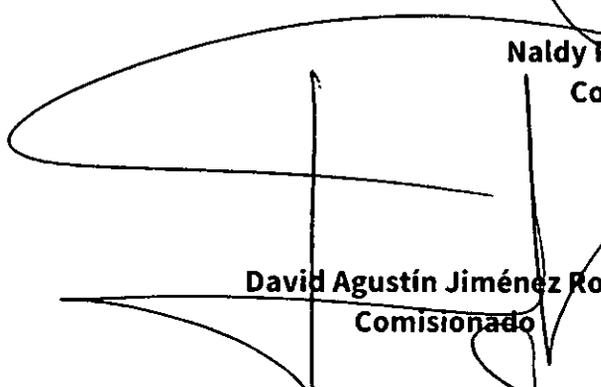
**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

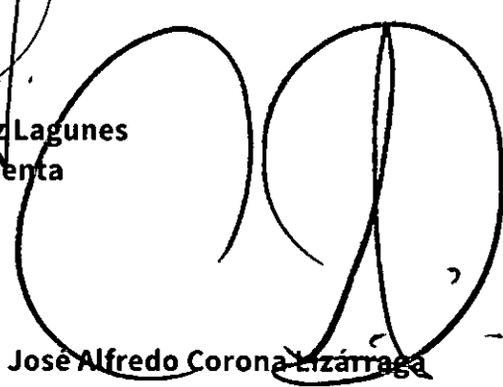
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos